Boletín

Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto
Secretaría de Desarrollo Institucional

Noviembre 2026 | Vol. 162

Acuerdos

De los acuerdos de la primera quincena de noviembre, reseñamos:



Lesa humanidad: responsabilidad de civiles

El Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de San Martín condenó a Pedro Müller como partícipe necesario de las privaciones ilegítimas de la libertad agravadas y de los tormentos agravados de veinticuatro trabajadores vinculados a la empresa Ford Motor Argentina S.A. cuando él se desempeñaba como su gerente de manufactura, calificó los delitos como crímenes de lesa humanidad y lo condenó a diez años de prisión e inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena.

La defensa de Müller presentó un recurso de casación, en el que se agravió de que no se había acreditado su participación en los hechos y que, por lo tanto, la condena vulneraba la presunción de inocencia y el principio de culpabilidad. Sostuvo que la ausencia de pruebas era tal, que la condena terminó atribuyéndole hechos ajenos, únicamente por el cargo que desempeñaba en la empresa. “Müller no es la Ford y Ford no es Müller”, resumió.

La Cámara Federal de Casación Penal, por mayoría, rechazó el recurso y, contra esa decisión, la defensa interpuso un recurso extraordinario federal.

La Corte declaró que el recurso fue mal concedido porque “la presentación no rebate la motivación de la sentencia impugnada y ello obsta su admisibilidad conforme al requisito de fundamentación autónoma del art. 15 de la ley 48”.

Dijo que la cámara concedió el recurso en cuanto allí se había alegado una violación a la presunción de inocencia, pero que el examen de tal cuestión solo resultaría admisible si los agravios concretos de la defensa hubiesen impugnado la totalidad de los elementos que convalidaron su participación.

Consideró que para examinar la admisibilidad del recurso extraordinario resultaba necesario verificar si los agravios detrás del planteo “Müller no es Ford” rebatían la totalidad de los elementos que convalidaron la condena. En ese sentido, señaló que los planteos de la defensa omitían refutar las pruebas que tuvo en cuenta la sentencia recurrida para convalidar la participación personal de Müller en los hechos.

Agregó que la cámara de casación confirmó la condena que le reprochó a Müller una conducta concreta (facilitar la

EN ESTE NÚMERO

Palacio: conservación y puesta en valor | 6

Actualidad judicial | 7

Entrevista: Andrea Urretavizcaya | 8

Calidad en la gestión | 10

Justicia de Paz | 14

Cortes del mundo | 15

Efeméride | 17

Este Boletín es una herramienta de comunicación interna de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Las manifestaciones vertidas en él no representan una opinión institucional. Por comentarios y sugerencias, por favor, escriba a comunicacion@csjn.gov.ar. Lea las ediciones anteriores haciendo clic aquí.

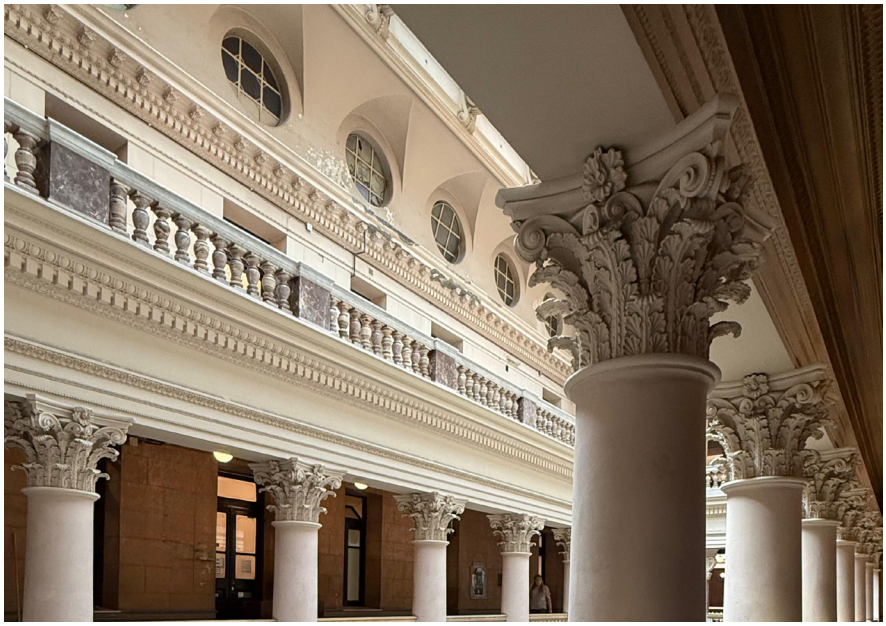
individualización y localización de las personas a detener y permitir el alojamiento de algunas de ellas en dependencias de la propia fábrica) y el recurrente no rebatió los indicios revisados por la cámara para tener por acreditada su participación dolosa. En ese sentido precisó que el apelante insiste en agraviarse de una condena fundada en el cargo que ostentaba sin criticar los otros elementos considerados, esto es, su especial relevancia entre las autoridades de Ford y su efectivo control de la planta en la que se desplegaron visiblemente muchos de los hechos en distintas oportunidades en 1976.

Y concluyó que la defensa denunció que la sentencia impugnada había convalidado un castigo vicario, fundado únicamente en el contexto más amplio de la cooperación de la empresa con los delitos investigados y en absoluta ausencia de pruebas sobre la participación personal del apelante, pero que la admisibilidad de esa cuestión exigía que el apelante rebatiera todos y cada uno de los elementos en que se fundó la sentencia que lo agraviaba.

El voto en disidencia consideró que el tribunal fundó su conclusión en suposiciones que, a pesar de no ser lógicamente imposibles, no son en modo alguno suficientes para dar la certeza positiva que exige una condena penal, pues no pueden suplir el valor procesal de elementos probatorios contundentes acerca de la presencia de los hechos o datos que denoten la realización de una conducta o de una omisión concretas que se encuentren penadas por nuestro ordenamiento legal.

En ese sentido, señaló que "del mero hecho de que Müller hubiera sido gerente de manufactura de la empresa no se sigue que hubiese incurrido en ninguna de las conductas cuya comisión constituye la base del reproche penal que se le endilga. En efecto, más allá del desempeño de Müller como gerente de manufactura de Ford, circunstancia que no tiene ninguna virtualidad probatoria de su participación criminal, el a quo no indicó ninguna prueba que lo involucrara personalmente con los delitos imputados".

Y agregó que "la regla constitucional in dubio pro reo prohíbe que, a partir de la acreditación de la posibilidad o mera probabilidad de la comisión de un ilícito, una persona sea hallada penalmente responsable por un delito. De lo contrario, los jueces podrían imponer penas ante pruebas que también sean perfectamente consistentes con explicaciones de la inocencia de una persona, lo que se evidencia como manifiestamente contrario al artículo 18 de la Constitución Nacional" (FSM 27004012/2003/TO4/19/CS1 Müller, Pedro y otros s/ incidente de recurso extraordinario).



Domicilio social

La Sala D de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil declaró la nulidad de la resolución 140/2026 emitida por la Inspección General de Justicia (IGJ) y, en consecuencia, tuvo por cancelada la inscripción de la asociación civil "Asociación del Fútbol Argentino" en el registro público a cargo de aquella entidad.

A través de la mencionada resolución, y previa inspección a fin de constatar la real existencia y funcionamiento de la sede de la AFA en jurisdicción provincial, la IGJ denegó la solicitud de aprobación e inscripción de reforma de estatuto por cambio de domicilio que había solicitado la AFA. Consecuentemente, denegó también la cancelación de inscripción en el registro mencionado.

Asimismo, la cámara declaró la nulidad de la resolución 128/2026 del Ministerio de Justicia de la Nación por la cual, con fundamento en lo decidido por la IGJ en la mencionada resolución 140/2026, dispuso la intervención de la AFA en grado de veeduría por el plazo de 180 días hábiles.

La Corte dejó sin efecto la sentencia de la cámara.

Señaló que "la primera cuestión a decidir es determinar si la sentencia dictada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil proviene del tribunal superior de la causa a los fines del recurso extraordinario (artículo 14 de la ley 48; artículo 6 de la ley 4055), lo que exige precisar el alcance del precedente 'Levinas'".

En esa línea, destacó que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires (TSJ) "no puede tener un emplazamiento institucional distinto —ni competencias más extensas— que el que poseen los superiores tribunales de las provincias argentinas. Este principio determina que, en la medida en que las cortes provinciales carecen de competencia para revisar actos de autoridad nacional", como es la IGJ, el TSJ carezca igualmente de competencia para intervenir en asuntos de esta naturaleza.

"En consecuencia, este tipo de causas jamás estuvieron comprendidas dentro del alcance del precedente 'Levinas' y, por ello, la sentencia apelada proviene del tribunal superior de la causa, requisito que debe considerarse satisfecho", remarcó la Corte.

En cuanto a los agravios planteados por los recurrentes, señaló que el argumento central de la sentencia de la Cámara radica en negar la competencia de la IGJ para el dictado de la resolución 140/2026 por cuanto, según dijo, a esa fecha se había registrado la inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de Buenos Aires y, a su entender, ello había determinado el cese de las potestades fiscalizadoras de la IGJ y su correlativo desplazamiento hacia el órgano provincial.

La Cámara afirmó que "de no ser así, nos encontraríamos ante el inadmisible supuesto de que una asociación civil se encuentre bajo el control concomitante de dos organismos públicos de fiscalización, por un lado, el provincial, que acepta su radicación domiciliaria, y por el otro, el nacional, que no cancela [...] su anterior inscripción, generando un absurdo perjuicio para el justiciable que, amén de una inseguridad jurídica, vulnera básicos principios constitucionales".

La Corte apuntó que, "como se advierte con facilidad, el argumento es falaz. No existe, ni puede existir, fiscalización concomitante alguna. En rigor, el procedimiento supone el encadenamiento sucesivo, sin superposición temporal alguna, entre las potestades del órgano de la jurisdicción del domicilio cuya modificación se pretende —en el caso de autos, la IGJ— y el propio de la jurisdicción correspondiente al nuevo domicilio —la DPPJ—. Ello es así pues el trámite de cambio de domicilio exige la cancelación registral del domicilio anterior, que debe ser aprobada por el órgano de control, previo cumplimiento de determinados recaudos normativos."

El Máximo Tribunal agregó que "la cancelación de la inscripción en la jurisdicción de origen es requisito necesario para la culminación del trámite de cambio de domicilio. Y mientras ello no ocurra, la entidad queda sujeta a la fiscalización del órgano correspondiente a la jurisdicción de origen."

"La IGJ conserva aún las facultades de fiscalización que la ley prevé sobre la AFA y que, consiguientemente, la DPPJ



carece, de momento, de facultades sobre la entidad mencionada. Por implicación necesaria, jamás puede existir el "absurdo perjuicio para el justiciable" y la inseguridad jurídica que, según la cámara, se seguiría de la actuación de la IGJ puesta en cuestión en estos autos", ahondó.

"Mientras no sea cancelado el domicilio de la jurisdicción de origen, el justiciable tiene a su a disposición las vías impugnatorias previstas en el ordenamiento jurídico correspondiente para cuestionar las decisiones del órgano de control que le resulten perjudiciales, como lo ha hecho la AFA en la presente causa", agregó la Corte.

"Una vez cancelada la inscripción en origen y registrado el cambio de domicilio, tendrá disponibles los medios legales propios de la nueva jurisdicción", concluyó (CIV 19728/2026/1/RH2 y otro Asociación del Fútbol Argentino c/ Inspección General de Justicia s/ recurso directo a cámara).

Créditos laborales

En diversas causas, la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo declaró la inconstitucionalidad de las leyes 23.928 y 25.561 en cuanto prohíben la actualización monetaria por variación de costos o por cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, y determinó que los créditos laborales implicados deberían reajustarse por aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) más un interés del 3% anual.

Contra esas decisiones, las demandadas presentaron recursos extraordinarios, que fueron concedidos parcialmente.

La Corte declaró inoficioso pronunciarse. Recordó que sus sentencias "deben ceñirse a las circunstancias existentes al momento de la decisión aunque ellas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal y si en el transcurso del proceso han sido dictadas nuevas normas sobre la materia objeto de la litis, el pronunciamiento deberá atender también a las modificaciones introducidas por esos preceptos en tanto configuren situaciones de las que no es posible prescindir".

En función de esa pauta, consideró la aplicación de las directivas fijadas en la ley 27.802, denominada "Ley de Modernización Laboral" y la operatividad de su artículo 55, en tanto establece taxativamente los criterios en materia de ajuste de créditos aplicables a las causas laborales sin sentencia definitiva firme.

Por último, por aplicación de la doctrina establecida en el precedente "Peso" (Fallos: 307:2061) dejó sin efecto las decisiones recurridas y dispuso la devolución de las actuaciones al tribunal de origen para que se dicten nuevos fallos (CNT 27766/2020/cs1 y otros Cabana Opanasiuk, Leonardo c/ UNIR SA y otros s/ despido).

Educación inclusiva

Una mujer, en representación de su hija menor de edad que es titular de un certificado de discapacidad, presentó un amparo contra el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos (CGE) para que "se ordene el cese inmediato de la conducta lesiva y omisiva consistente en denegarle el derecho a la educación inclusiva y se disponga la implementación de un Proyecto Pedagógico Individual (PPI) que garantice su trayectoria educativa completa, según la normativa vigente".

El juez de primera instancia hizo lugar a la acción de amparo y ordenó la elaboración de un proyecto pedagógico individual para la inclusión escolar de la adolescente.

Consideró que la vía intentada era admisible aun cuando existía un procedimiento administrativo en el que se trataba la cuestión planteada por la actora en este pleito. A tales efectos, tuvo en cuenta la relevancia del derecho a la educación de una persona menor de edad con discapacidad, el tiempo que podía demandar la obtención de una respuesta y la circunstancia de que la adolescente no se encontraba escolarizada.

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos revocó la decisión y rechazó la acción de amparo debido a que se encontraba en trámite un procedimiento administrativo en el que también se estaba examinando la cuestión debatida.

La Corte hizo lugar al planteo y dejó sin efecto la sentencia apelada.

El voto que encabeza la decisión remarcó que la sentencia del superior tribunal provincial se limitó a aludir a un procedimiento administrativo previo sin analizar en forma pormenorizada si constituía una instancia útil para la salvaguarda de los derechos de la menor de edad.

Afirmó que los jueces intervinientes "tenían el deber de actuar con premura y brindar una respuesta jurisdiccional que -atendiendo a los derechos involucrados- no se detuviera en formalismos que privaran a la actora del acceso a la jurisdicción".

El voto concurrente detalló que el derecho a la educación tiene una especial calificación en relación a personas vulnerables, como los niños y personas con capacidad diferente.

En esa línea, precisó que la Convención sobre los Derechos del Niño (ley 23.849) reconoce el derecho a la educación en condiciones de igualdad de oportunidades (art. 28) "encaminada a ... desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades" (art. 29, inc. a). En tanto, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ley 27.044) reconoce el derecho de estas personas a la educación, sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades (art. 24). Y, por su parte, la Ley de Educación Nacional (ley 26.206) también consagra el derecho constitucional de aprender (art. 6°). Agregó que, en el derecho público provincial, la Constitución de Entre Ríos (art. 21) también consagra el derecho de las personas con discapacidad "al acceso a la educación en todos los niveles con la infraestructura necesaria". Asimismo, la Ley Provincial de Educación de Entre Ríos (ley 9890) y la Resolución 3750/2021 (modificada y ampliada por resol. CGE 2940/2023) del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos han receptado los principios antes enunciados al establecer los "Lineamientos Generales para la inclusión de estudiantes con discapacidad en los niveles obligatorios del sistema educativo entrerriano".



"Una interpretación que frustre la aplicación efectiva de un derecho fundamental no solo diluye las finalidades de la legislación, sino que provoca una pérdida de confianza en las instituciones que debe ser evitada", advirtió. Por esta razón, agregó, "el derecho a la educación es operativo y confiere a su titular una pretensión jurídica de implementación" (CSJ 3313/2025/RH1 A., L. P. c/ Consejo General de Educación de Entre Ríos s/ acción de amparo).

Legitimación procesal de una cámara empresaria

La Cámara Empresaria de Transporte Interurbano en Jurisdicción Nacional de Pasajeros (CELADI) -entidad civil que nuclea a empresas prestadoras del servicio de transporte automotor de pasajeros de jurisdicción nacional- promovió una demanda con el objeto de obtener la declaración de nulidad de la normativa de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) en cuanto exige que se debe presentar el libre deuda de multas de actas labradas a partir del 1° de diciembre de 2012 y que se encuentren firmes, para realizar trámites ante el organismo demandado.

La Corte Suprema, con el voto de conjueces, rechazó la demanda.

El voto que encabeza la decisión entendió que la entidad actora -con sustento en su estatuto- pretendía ejercer la defensa de derechos puramente individuales de las empresas que nuclea y que, por regla, quien está habilitado para instar la acción en tutela de un interés propio y exclusivo es su titular.

En ese sentido, afirmó que

la legitimación procesal activa corresponde, por principio, a cada una de las empresas que -eventualmente- se consideren afectadas por la normativa que se impugna, lo que determinaba la ausencia de legitimación procesal activa con sustento en el estatuto de la cámara empresarial actora.

Por último dijo que tampoco resultaba admisible la pretensión subsidiaria de la actora de justificar su legitimación invocando la defensa de derechos de incidencia colectiva referidos a intereses individuales homogéneos de sus miembros, de acuerdo con el criterio establecido en el caso "Halabi" ya que no se había acreditado que el interés individual involucrado, considerado aisladamente, no justifique la promoción de una demanda.

Al respecto señaló que ni las constancias obrantes en la causa ni los términos de la pretensión demostraban que el acceso a la justicia de los integrantes del colectivo cuya representación se pretendía asumir pudiera verse comprometido si la cuestión no era llevada ante un tribunal de justicia por la cámara actora en el marco de una acción colectiva. En suma, no se advertía que la promoción de acciones individuales respecto de la cuestión planteada resultara inviable o de muy difícil concreción.

Un segundo voto concurrente remarcó que no existe una previsión normativa que habilite a la actora a defender derechos puramente individuales de sus integrantes, ni se cumplen los requisitos desarrollados en la causa "Halabi" para promover una acción de la tercera categoría prevista en ese precedente, por cuanto para que esta acción resulte admisible la asociación debió acreditar, entre otros elementos, que se encontraba comprometido el acceso a la justicia de los interesados por no estar plenamente justificada la promoción del litigio individual.

En tanto, en otro voto concurrente se destacó que la normas impugnadas, en cuanto exigen la acreditación del certificado de libre deuda de multas como recaudo previo para la realización de trámites ante el organismo de control, no son inconstitucionales pues fueron dictadas por el poder administrador en el ámbito de sus competencias y su contenido armoniza con el texto de las normas de rango superior, no contraría su espíritu ni su finalidad y se sancionaron para la mejor ejecución de las leyes, de modo que no se configura un exceso reglamentario susceptible de invalidar la resolución cuestionada. (CAF 8137/2014/CS1-CA1 Cámara Empresaria de Transporte Interurbano en Jurisdicción Nacional de Pasajeros c/ EN - CNRT s/ proceso de conocimiento).

Recursos administrativos

La Municipalidad de San Juan requirió a la Dirección de Geodesia y Catastro de la provincia la inscripción al dominio público municipal de un inmueble para ser destinado a su uso público. Allí consta que dicho inmueble estaba inscripto a nombre del Estado Nacional y luego fue transferido al municipio por medio de los decretos 754/2000 y 1236/2001.

Mediante la resolución 161/2010, la Dirección dio cumplimiento a lo requerido y ordenó su comunicación a "quienes corresponda".

Casi dos años más tarde, Gustavo Luis Videla interpuso un recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra aquella resolución.

La Dirección rechazó el recurso de reconsideración porque ponderó que la inscripción ya había tenido lugar y dispuso la elevación del expediente al Ministerio de Hacienda y Finanzas para que se expidiera respecto del jerárquico, que también fue denegado.

Tras ello, el actor dedujo recurso de reconsideración y aclaró que con él "se busca agotar la vía administrativa". El Poder Ejecutivo provincial dictó un nuevo decreto en el que señaló que el planteo debía desestimarse, toda vez que la decisión anterior había agotado la vía administrativa.

Frente a ello, Videla presentó una demanda pidiendo la nulidad de todos los actos administrativos mencionados.

Tanto el juzgado de primera instancia, como la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minería y la Corte de Justicia de San Juan rechazaron sus planteos.

La Corte nacional hizo lugar a la queja y dejó sin efecto la sentencia apelada. Consideró que la interpretación efectuada por el superior tribunal provincial importó una "decisión de injustificado rigor formal" que condujo a la imposibilidad absoluta de volver a plantear el caso ante la justicia, y con ello a la pérdida del derecho material discutido.

El voto que encabeza la decisión del Máximo Tribunal señaló que fue arbitraria la sentencia que sostuvo que era inviable tramitar un recurso de reconsideración contra la resolución de un recurso jerárquico y por consiguiente determinó que el plazo para iniciar la acción judicial estaba fenecido, pues la pretensión recursiva que el actor llevó ante la administración provincial estaba habilitada por la norma vigente, o al menos no estaba vedada expresamente, con lo cual la interposición de un recurso administrativo que no era necesario para habilitar la instancia judicial no podía desmejorar la situación procesal del interesado ni coartarle el acceso a la jurisdicción.

Un voto concurrente señaló que ninguna de las normas de la Provincia de San Juan determinaban cómo se agota la instancia administrativa; no hacían distinción entre actos derivados y originarios del Poder Ejecutivo local, ni fijaban un orden de prelación para los recursos administrativos.

Agregó que tampoco disponían que el recurso de reconsideración era inadmisible contra el acto que decidía un recurso jerárquico ni explicitaban que este último era el recurso que agotaba la vía administrativa, sino muy por el contrario, establecían que el recurso de reconsideración se podía plantear contra cualquier acto administrativo y que la autoridad competente para decidirlo era la misma que lo dictó (CSJ 446/2023/RH1 Videla, Gustavo Luis c/ Dirección de Geodesia y Catastro – contencioso administrativo s/ inconstitucionalidad).

Este resumen es a título informativo. El texto oficial de las sentencias, así como la totalidad de las sentencias de los acuerdos, pueden consultarse en la página de la Secretaría de Jurisprudencia de la Corte.

Conservación y puesta en valor del Palacio de Justicia

Continúan los trabajos en el acceso principal del edificio, con intervenciones en la fachada exterior y el hall de ingreso.



La Corte lleva adelante nuevos trabajos de conservación y puesta en valor de las fachadas y el acceso principal del Palacio de Justicia sobre la calle Talcahuano.

Por un lado, continúan realizándose tareas de preservación y mantenimiento del cuerpo central de la fachada de Talcahuano, que comprenden la consolidación y recuperación de los revestimientos símil piedra, el tratamiento de fisuras y sectores deteriorados y la conservación de cornisas, molduras y elementos ornamentales.

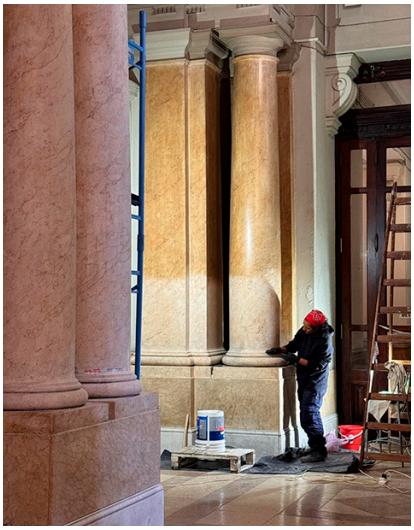


En este marco, se avanzó en la recuperación de las farolas históricas de bronce y de sus sistemas de iluminación. Así, pudieron volver a encenderse después de aproximadamente 20 años con el fin de recuperar su función original y restituir parte de la imagen histórica del acceso principal del Palacio.

Además, en el hall de ingreso se están desarrollando labores de conservación y puesta en valor de los estucos y revestimientos de mármol. Las tareas abarcan la limpieza, consolidación y protección de las superficies, el tratamiento de fisuras y juntas y la recuperación puntual de sectores deteriorados, incluyendo elementos arquitectónicos y ornamentales. Los procedimientos buscan preservar las texturas, tonalidades, vetas y terminaciones originales, mediante la utilización de materiales y técnicas compatibles con los revestimientos históricos.

Las acciones se ejecutan conforme a criterios de mínima intervención, compatibilidad de materiales y preservación de los componentes originales por sobre su reemplazo, procurando mitigar los procesos de deterioro y prolongar su vida útil. En este sentido, se procura respetar la pátina del tiempo y las huellas propias del envejecimiento natural de los materiales, en tanto no comprometan su conservación. Por ello, explican desde la Subdirección de Infraestructura del Tribunal, las intervenciones no buscan conferir a las superficies una apariencia de nuevas ni eliminar todas las variaciones de tonalidad o textura, sino preservar su autenticidad y carácter histórico, diferenciando estas características de los deterioros que requieren tratamiento.

Por tratarse de un edificio declarado Monumento Histórico Nacional en 1999 y en funcionamiento permanente, las obras se desarrollan de manera progresiva y por sectores, compatibilizando las necesidades de conservación patrimonial con la actividad jurisdiccional y administrativa y la circulación habitual de personas.



Actualidad judicial



Jura de integrantes del Consejo de la Magistratura

El presidente de la Corte y del Consejo de la Magistratura de la Nación, Horacio Rosatti, junto al vicepresidente del Tribunal, Carlos Rosenkrantz, y el ministro Ricardo Lorenzetti, tomó juramento en dos ceremonias celebradas en los últimos días a nuevos integrantes del Consejo.

En la primera de ellas (foto superior), y en los términos establecidos en la acordada 33/26, juraron los jueces Marcelo Luis Gallo Tagle, Gabriela Alejandra Vázquez y Paula Andrea Castro, electos en representación del estamento de los jueces.

Días más tarde, juraron Juan Manuel Culotta (acordada 33/26), electo miembro del Consejo en representación del estamento de los jueces; y Alberto Biglieri, Claudia Ester Sarmiento, Amalia Itatí Demarchi Arballo y Fernando Pablo Levene, electos en representación del estamento de la abogacía (acordada 35/26, foto inferior).



Protocolo

Por resolución 2867/26 se aprobó el "Protocolo médico sobre el estado de salud de los internos penitenciarios y las posibilidades de su tratamiento en el establecimiento en el que se encuentran alojados".

Nombramiento

Por decreto presidencial se nombró a Agustín Raúl Rubiero como vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala D.

Peritos y martilleros: curso de práctica procesal

Hasta el 22/11 permanecerá abierta la inscripción a la quinta edición –la última del año– del Curso de Capacitación en Práctica Procesal para Peritos y Martilleros, cuya aprobación es requisito obligatorio para inscribirse en el Sistema Único de Administración de Peritos y Martilleros de la Justicia Nacional y Federal (SUAPM).

Organizado por la Oficina Pericial del Centro de Asistencia Judicial Federal de la Corte Suprema, el curso es gratuito y se dicta en modalidad virtual y asincrónica. Su contenido incluye clases secuenciales, material de apoyo, cuestionarios de evaluación y un examen final.

Consultas a curso.peritos@csjn.gov.ar o mediante el Portal de Contacto del Poder Judicial.

Régimen jurídico de los animales

Por resolución 548/26 del Ministerio de Justicia se creó la "Comisión para la reforma del Código Civil y Comercial de la Nación en materia de régimen jurídico de los animales".

Entrevista

Andrea Urretavizcaya

Jueza Nacional de Primera Instancia del Trabajo.

Andrea Urretavizcaya desarrolló una extensa trayectoria en la Justicia Nacional del Trabajo. Egresada de la Universidad del Museo Social Argentino en 1995, pasó por distintos cargos hasta llegar a la magistratura, en diciembre de 2020.

Es docente adjunta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, donde dicta la materia Elementos de Derecho del Trabajo desde hace dos décadas, y realizó un posgrado en Administración de Justicia en la Universidad Nacional de San Martín.

La titular del juzgado N° 12 del fuero laboral subroga desde septiembre de 2025 el juzgado Nº 23, dependencia que atravesó un proceso de reorganización y mejora de gestión que culminó con la certificación bajo la norma IRAM-ISO 9001:2015. Esta experiencia le permitió conocer de cerca una metodología de trabajo que ahora busca trasladar a su juzgado de origen.

La revisión de procedimientos, la construcción de equipos, la atención a los justiciables y la mejora continua son algunos de los ejes de una experiencia que tiene un objetivo central: brindar un mejor servicio de justicia.



¿Cómo fue su incorporación al juzgado Nº 23 y qué panorama encontró en materia de gestión?

El juzgado ya venía transitando un proceso muy importante de transformación. Roxana Henriques, secretaria desde 2017, había tenido un papel central en ese recorrido. Fue quien impulsó inicialmente la reorganización, identificó las necesidades de la dependencia y promovió una nueva metodología de trabajo. Yo empalmé con ese proceso y adopté muchas de sus prácticas.

La experiencia me permitió conocer una forma de organización que se acerca bastante a lo que entiendo como ideal en términos de servicio a los justiciables. No se trata solamente de ordenar tareas, sino de lograr que todos comprendan el sentido de su trabajo y cómo cada actividad forma parte de un proceso más amplio.

¿Qué significó para el juzgado certificar bajo normas ISO?

Fue una experiencia muy valiosa. La certificación permite revisar la organización del juzgado, definir con mayor claridad los procedimientos y contar con herramientas para evaluar la gestión y detectar aspectos que requieren mejoras.

Certificar significa incorporar un sistema de gestión que permite organizar el trabajo, establecer responsabilidades, documentar procedimientos, evaluar resultados y promover la mejora continua. No quiere decir que una oficina esté libre de errores, sino que reconoce que siempre existen aspectos susceptibles de mejora y asume el compromiso de trabajar sobre ellos.

Es importante entender que estas normas no son exclusivas del ámbito empresarial o industrial. Sus principios pueden aplicarse perfectamente a la administración de justicia. En nuestro caso, nos ayudaron a revisar prácticas que muchas veces se mantienen por costumbre, sin detenernos a pensar si existen otras maneras de hacerlas.

¿Qué cambios concretos produjo ese proceso en la dinámica cotidiana del juzgado?

Uno de los aspectos centrales fue fortalecer la conciencia de equipo. La organización del trabajo no puede depender de que cada persona se ocupe exclusivamente de su tarea, sin conocer las dificultades o necesidades de los demás. Es necesario tener una visión integral del funcionamiento de la oficina, distribuir responsabilidades y trabajar con objetivos comunes.

La gestión también supone anticiparse a los problemas, identificar dónde se producen las demoras, revisar los procedimientos y evaluar los resultados. Los indicadores permiten contar con información objetiva sobre los tiempos de tramitación, las tareas

pendientes y las dificultades más frecuentes. Así podemos tomar decisiones sobre la base de datos y no solamente de apreciaciones individuales.

Todo esto se relaciona directamente con la calidad del servicio. En la Justicia del Trabajo, el tiempo importa especialmente porque muchas veces están en juego créditos de naturaleza alimentaria y situaciones personales, familiares y económicas que requieren una respuesta oportuna. Detrás de cada expediente hay una persona que espera. Por eso, mejorar la organización también significa trabajar para evitar demoras innecesarias y aprovechar mejor los recursos disponibles.

¿Cómo se traduce esa búsqueda de calidad en la atención a las partes y a los profesionales?

Para nosotros, la proximidad con los justiciables es fundamental. Trabajamos mucho con la oralidad y la inmediación, especialmente en las audiencias de conciliación. No las concebimos solamente como una instancia para alcanzar un acuerdo, sino también como una oportunidad para escuchar a las partes y conocer mejor el conflicto.

El expediente refleja una parte de la realidad, pero las personas necesitan ser escuchadas. Por eso valoramos el derecho a ser oído y procuramos tener una justicia más presente y cercana al ciudadano. También atendemos el teléfono, buscamos facilitar los canales de comunicación y utilizamos encuestas de satisfacción.

En la mesa de entradas, por ejemplo, hay un código QR que permite a los profesionales expresar sus opiniones sobre la atención recibida. La calidad del servicio también se construye en esos aspectos cotidianos: brindar información clara, ofrecer un trato respetuoso y procurar que quienes concurren al juzgado puedan encontrar respuestas y orientación dentro de las posibilidades que establece el marco procesal.

¿Qué lugar ocupa la capacitación en esta forma de trabajo?

Es fundamental. Insisto mucho en que los empleados estudien, se formen y sigan aprendiendo. La capacitación mejora el trabajo interno y también la respuesta que brindamos hacia afuera.

Incluso promuevo que quienes integran el equipo participen en actividades docentes, porque considero que transmitir conocimientos y formar a las nuevas generaciones también es parte de nuestra responsabilidad.

La mejora continua supone reconocer que siempre hay algo que aprender y que se puede hacer mejor. También implica revisar los errores, analizar sus causas y evitar que se repitan, en lugar de limitarse a resolver el inconveniente puntual.

¿Cómo incorpora las nuevas tecnologías y la inteligencia artificial a la actividad judicial?

Son herramientas muy útiles si conocemos sus posibilidades y limitaciones.

Personalmente, estoy incorporando algunas operatorias de IA para determinadas tareas vinculadas con la elaboración de sentencias. Por ejemplo, utilizo NotebookLM para colaborar en la lectura de escritos extensos y en la identificación de las cuestiones controvertidas de una causa.

Les explico a mis colaboradores que estas herramientas no sirven para realizar una valoración de la prueba ni para reemplazar el análisis jurídico. Pueden facilitar la lectura y el análisis argumental, pero siempre cotejo los resultados con los escritos originales para asegurarme de que no se pierda información.

La valoración de la prueba, el criterio jurídico y la responsabilidad por las decisiones siguen siendo necesariamente humanos. La tecnología debe estar al servicio de la Justicia, no sustituir la función que nos corresponde ejercer.

Usted enfatiza la dimensión humana de la función judicial. ¿Cómo se expresa esa mirada en el trabajo cotidiano?

Para mí, la oralidad, la inmediación y la posibilidad de escuchar directamente a las personas son herramientas fundamentales. Una audiencia puede ayudar a comprender mejor una situación, acercar posiciones y encontrar una respuesta más adecuada. Esa cercanía es irremplazable y no hay inteligencia artificial que pueda sustituirla.

¿Qué aspectos de la experiencia del juzgado Nº 23 está trasladando ahora al Nº 12?

Estoy aprovechando un cambio en la secretaría del juzgado Nº 12, a raíz de la jubilación de quien ocupaba ese cargo, para revisar algunas prácticas e incorporar metodologías de trabajo que conocí en el 23. En los tribunales, muchas veces uno se incorpora a un equipo que ya está funcionando y los cambios deben introducirse progresivamente, de acuerdo con las posibilidades de cada momento. Esta circunstancia me permite rediseñar algunas dinámicas y actualizar procedimientos que no resultan tan eficaces.

Desde mi asunción como titular del Juzgado Nº 12, el 1 de diciembre de 2020, llevamos resueltas 4900 causas. Ese recorrido también estuvo acompañado por una reorganización del trabajo, la agilización de tareas y la búsqueda de una mayor integración del equipo. Ahora quiero profundizar ese camino con herramientas de gestión de calidad.

Estamos comenzando a trabajar en una propuesta de mejora continua, con la idea de fijar objetivos, introducir mejoras puntuales en los procesos y avanzar hacia una certificación ISO. No se trata de copiar mecánicamente un modelo, porque cada dependencia tiene sus características y sus propias necesidades, sino de adaptar las buenas prácticas a la realidad de cada juzgado.

Calidad en la gestión judicial

Más de 70 juzgados y dependencias certificaron en 2026 sus procesos bajo normas ISO. Revisión sistemática, medición de resultados y mejora continua, las claves de una iniciativa que repercute en la organización interna y la atención de los usuarios.

¿Qué ocurre cuando un juzgado se detiene a revisar cómo trabaja? ¿De qué modo se organizan las tareas, se distribuyen responsabilidades, se identifican los errores y se miden los tiempos de respuesta? Estas preguntas están detrás de los procesos de certificación de calidad que llevan adelante decenas de tribunales y organismos del Poder Judicial.

Durante 2026, 73 dependencias judiciales y administrativas certificaron sus sistemas de gestión de calidad conforme a la norma ISO 9001:2015. Doce lo hicieron por primera vez. El listado incluye tribunales federales y nacionales de la Ciudad de Buenos Aires y trece provincias, la Oficina Judicial de la Cámara Federal de Casación Penal, oficinas judiciales de las cámaras federales de apelaciones de Mendoza y Mar del Plata, y distintas dependencias del Consejo de la Magistratura.

El mes pasado, el Consejo recibió el certificado emitido por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación, junto con el anexo que identifica a las áreas alcanzadas. La iniciativa se inscribe en una política institucional que promueve la mejora continua, la transparencia y la eficiencia. Dependiente de la Presidencia del Consejo, el Programa de Gestión y Calidad Judicial acompaña a los organismos en la implementación, seguimiento y mejora de sus sistemas, mediante el relevamiento de actividades, la estandarización de procesos, la definición de responsabilidades, la capacitación y las auditorías.

Los registros informan 37 dependencias certificadas en 2021, 68 en 2022, 92 en 2023 y 78 en 2025. Aunque las cifras varían entre períodos, dan cuenta de la continuidad de un lineamiento estratégico que reúne experiencias de diferentes



fueros, instancias y materias. ¿Qué cambia, en la práctica, cuando una dependencia incorpora un sistema de gestión de calidad? Los protagonistas coinciden en que no se trata solo de documentar lo que se hace, sino de revisar metodologías, detectar dificultades y establecer criterios para mejorar.

En el Juzgado Nacional del Trabajo Nº 23, la jueza subrogante Andrea Urretavizcaya y su equipo destacan que la certificación permitió revisar la organización interna, definir procedimientos y evaluar la gestión. También valoran el trabajo colectivo: escucharse y comprender cómo las tareas de cada integrante se relacionan con las de los demás contribuyó a organizarse mejor. “En la Justicia laboral tenemos muy presente que las personas necesitan respuestas y que el tiempo de espera importa”, señala Urretavizcaya.

La experiencia del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 34, a cargo del juez Ignacio Rebaudi Basavilbaso, permite observar la importancia de la trazabilidad. La certificación abarcó la atención de consultas, la recepción, registración, tramitación y distribución de documentación, así como la elaboración, el control y la firma de sentencias. Se revisaron las actividades, sus interacciones y responsabilidades, y se establecieron mecanismos de seguimiento y control. Entre los aportes resaltan la uniformidad de las tareas, la claridad de las funciones y diversas herramientas para identificar desvíos y oportunidades.

En el Juzgado Federal Nº 1 de Bahía Blanca, la Secretaría Penal Nº 2 obtuvo su primera certificación en 2022 y logró mantenerla hasta la actualidad. Desde allí describen la experiencia como un proceso sostenido y enriquecedor, que permitió revisar y mejorar los procedimientos de trabajo, ordenar tareas, unificar criterios y fortalecer la organización interna. También destacan el compromiso y el trabajo en equipo que requiere alcanzar los objetivos propuestos, junto con la incorporación de herramientas para una gestión más eficiente y orientada a la mejora continua. “Queremos resaltar el acompañamiento recibido por parte del personal de la Oficina de Gestión y Calidad Judicial del Consejo de la Magistratura, cuyo compromiso, predisposición y asesoramiento han sido fundamentales a lo largo de este camino”, resalta el juez Walter López Da Silva.

En tanto, en el Juzgado Federal

Nº 3 de Mar del Plata, el proceso comenzó en 2017, con un trabajo inicial de diagnóstico que incluyó el análisis de los recursos disponibles, la identificación de los destinatarios del servicio y la definición de una política de calidad. La experiencia permitió incorporar incorporar mejoras internas y externas, fortalecer la capacidad operativa y perfeccionar la organización.

Desde el juzgado reconocen el acompañamiento de los implementadores y las sugerencias de los auditores internos como aportes fundamentales para alcanzar y sostener la certificación.

En el Juzgado Federal de Oberá, la implementación del sistema comenzó en 2021 y comprendió los procesos de Mesa de Entradas, Despacho y Firma de las áreas Civil y Penal, que involucran a las cuatro secretarías. A través de dos comisiones de trabajo, con participación de magistrados, funcionarios y agentes, se unificaron criterios, definieron responsabilidades y documentaron procedimientos. Desde entonces, el juzgado sostiene la certificación mediante instancias de seguimiento y auditorías externas, y amplió el sistema a aspectos como la capacitación, el clima laboral, las encuestas de satisfacción, la digitalización y la innovación tecnológica.

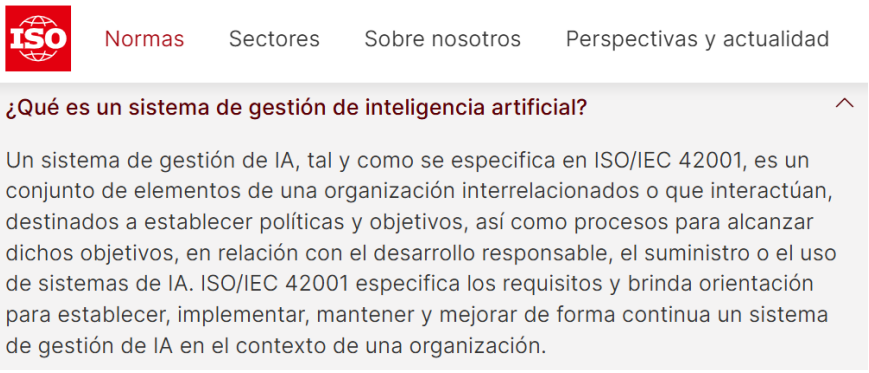
El equipo destaca que los indicadores y las memorias anuales permiten evaluar la cantidad de expedientes tramitados, los tiempos de respuesta y la calidad del trabajo. Entre los resultados, señala que en la Secretaría Civil el promedio para el primer despacho llegó a reducirse a tres días hábiles durante los períodos de mayor exigencia, con prácticamente la totalidad de las causas ingresadas provistas. También atribuye a los instructivos y plantillas estandarizadas en Lex 100 la eliminación de las fallas registradas en los despachos y de los problemas de asignación de expedientes.

En el área Penal, destaca la mejora de los plazos de tramitación, con proveídos el mismo día del ingreso en determinados casos sensibles, como amparos de salud y ejecuciones de ARCA, y la finalización de causas complejas en 35 días.

Según sus encuestas, más del 90% de los abogados y ciudadanos califica como excelente o muy bueno el trato, la amabilidad y la celeridad de la atención.

La gestión de riesgos también mostró su utilidad ante imprevistos. Cuando una descarga eléctrica dañó la conectividad de 16 computadoras durante cinco días, el juzgado activó planes de contingencia que incluyeron conexiones VPN de respaldo, turnos de firma vespertina y reemplazo prioritario de equipos. El episodio derivó en la renovación del equipamiento de red y en la incorporación de nuevas previsiones a las matrices de riesgo, entre ellas las vinculadas con tormentas y contingencias eléctricas.

Por otra parte, el juzgado desarrolló herramientas piloto de inteligencia artificial, basadas en NotebookLM y AymurAI, para facilitar las consultas internas de antecedentes y jurisprudencia propia, unificar criterios y agilizar la elaboración de proyectos de sentencia. También evalúa adoptar como referencia la norma ISO 42001, orientada a los sistemas de gestión de inteligencia artificial (ver captura de pantalla).



Por su parte, la Mesa General de Entradas de la Secretaría General de la Cámara Nacional del Trabajo certifica su sistema desde el año 2021. Su caso muestra cómo reestructurar circuitos puede traducirse en resultados. Alejandro Daniel Derch, responsable de la certificación, explica que el proceso se concentró en la recepción, el registro, el sorteo y el envío digital de demandas a los juzgados, con el objetivo de sortearlas el mismo día de su ingreso y mantener por debajo del 1% los errores de radicación y carga inicial.

La medición de base de junio de 2021 había arrojado una eficiencia diaria del 63%, con atrasos y reclamos de abogados. También incidían la rotación del personal, la escasa capacitación y los problemas de conectividad y suministro eléctrico. Con la implementación del sistema se estableció un plan de mejora que inicialmente apuntaba al 80%, pero los registros superaron rápidamente el 99%. Además, se desarrolló un software propio de control y estadística, que permitió reducir los errores de carga por debajo del 0,5% mensual. La metodología comenzó a extenderse a otras áreas de la Cámara.

A su vez, desde la Mesa de Entradas de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Florencia Stieglitz sostiene que la certificación permitió ordenar y optimizar los procedimientos, unificar prácticas y clarificar responsabilidades. También posibilitó medir resultados objetivamente y mejorar la eficiencia de la atención y la confianza, tanto dentro del equipo como hacia la ciudadanía.

En la Mesa de Entradas del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, la prosecretaria Susel Arizaga explica que el proceso de certificación se inició para ordenar y estandarizar la atención y la tramitación de requerimientos. Se identificaron actividades, revisaron procedimientos y consideraron las necesidades de los usuarios. Entre los

resultados, destacó la incorporación de criterios comunes, una mayor organización y una mejor atención desde el primer contacto con el tribunal.

El área de Reclamos de la Secretaría Electoral de Córdoba trabaja desde 2022 en la estandarización de la recepción de solicitudes, su resolución y la comunicación de los resultados. Pilar Sánchez Tillard señala que sumaron herramientas digitales para la atención, respuestas automáticas y plantillas para consultas frecuentes. Estos recursos permiten ordenar la atención de inconvenientes que se repiten en períodos electorales, en especial los relacionados con la inclusión en el padrón. El trabajo con los implementadores y las reuniones periódicas impulsaron cambios internos para optimizar el servicio.

La mejora continua también alcanza a la formación. La Escuela Judicial, que desarrolla sus actividades en el ámbito del Consejo de la Magistratura, cuenta desde diciembre de 2023 con certificación IRAM ISO 9001 para la capacitación sobre la Ley Yolanda. El proceso comenzó en octubre de 2022 y comprende la planificación y el desarrollo del curso, su finalización, la entrega de certificados y la gestión del pago de honorarios docentes. Ana Recondo explica que la experiencia permitió mejorar la eficiencia y extender una metodología de mejora continua a las distintas propuestas de capacitación.

En el fuero comercial, el Juzgado Nacional Nº 12 obtuvo la certificación en 2023 y la renovó en 2026. Analía Paz, jefa de despacho y referente de calidad, destaca que el proceso permitió revisar los circuitos de trabajo y organizar la gestión a partir de una pregunta central: qué necesita quien acude a la Justicia Comercial.

El relevamiento comprendió la Mesa de Entradas, el despacho y la firma, y permitió definir procedimientos, modelos estandarizados y responsables. Uno de los cambios más significativos fue la digitalización de los expedientes, que agilizó trámites y facilitó el acceso de partes y letrados. El juzgado también fijó objetivos para los tiempos de resolución: 24 horas para las sentencias definitivas desde que el expediente queda en estado de resolver y 48 para las interlocutorias desde el ingreso del escrito en horario hábil. Entre los resultados se cuentan la reducción de los plazos, el aumento de resoluciones, la disminución de errores y una mayor trazabilidad. “Detrás de cada expediente hay una persona con una necesidad concreta”, enfatiza la funcionaria.

Las experiencias muestran que la certificación no se agota en obtener un sello o aprobar una auditoría. Su valor está en sostener una forma de trabajo que permita revisar procesos, medir su funcionamiento y corregir lo que puede mejorarse, con el compromiso de los equipos que llevan adelante las tareas cotidianas.

Nuevo conversatorio de la BGD



La Base General de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes (BGD) realizó un nuevo encuentro de su Ciclo de Conversatorios 2026. En esta ocasión, la jornada virtual “Malestar en la adolescencia y riesgo suicida: desafíos para la intervención judicial” contó con la moderación de Virginia Benincasa.

La exposición estuvo a cargo de Carolina Stanley, asesora general del Ministerio Público Tutelar (MPT) de la Ciudad de Buenos Aires; Pilar Molina, secretaria general de gestión del MPT; y Andrés Tate y Patricia Gómez, responsables de la investigación sobre internaciones por riesgo suicida en niñas, niños y adolescentes del MPT de la CABA.

Luego de resaltar la importancia de la BGD por brindar datos precisos para la toma de decisiones, Stanley recordó la reciente presentación del informe sobre internaciones por riesgo suicida del periodo 2023-2025. Detrás de esas cifras, dijo, hay una niña, niño o adolescente que está sufriendo y esta situación abarca también a sus familias, que muchas veces no saben cómo reaccionar.

Tate y Gómez presentaron el “Informe Trianual (2023-2025) Internaciones por riesgo suicida de niñas, niños y adolescentes”, elaborado a partir de las notificaciones recibidas por el Órgano de Revisión de la Ley de Salud Mental y el MPT durante este período. El informe registra un ascenso, durante estos tres años, del 15% en las internaciones de NNyA por riesgo suicida. Además, según detalló Gómez, se recibieron 3.135 informes de internación a través del Observatorio de Registro de Notificaciones, de los cuales 1.876 estuvieron asociados a situaciones de riesgo suicida.

“El análisis de los datos permite identificar tendencias y características de las internaciones. Hay una mayor incidencia en mujeres adolescentes a edades cada vez más tempranas, el grupo con mayor cantidad de casos se da entre los 13 y 17 años. Vale la pena destacar que más del 60% de los casos son asistidos en hospitales públicos y más del 70% de las internaciones corresponden a mujeres. Una primera conclusión del informe es que lejos están de bajar las internaciones sino que van en un aumento considerable”, señalaron.

Por las provincias

LA RIOJA

HACIA EL SISTEMA ACUSATORIO.- Una delegación encabezada por el presidente del Tribunal Superior de La Rioja, Claudio Saúl, participó de una visita institucional a Mendoza para conocer de manera directa el funcionamiento del sistema acusatorio adversarial y recoger experiencias que contribuyan a su implementación en la provincia. La comitiva recorrió el Polo Judicial Penal mendocino con el fin de analizar las reformas implementadas allí de cara a la transformación de la justicia penal riojana.

"Esta experiencia nos permite conocer cómo funciona el sistema en la práctica, aprender de las dificultades y soluciones desarrolladas por otras jurisdicciones y trasladar esos conocimientos al trabajo que venimos realizando", expresó Saúl.

El fiscal General, Miguel Zárate, destacó la importancia del intercambio institucional y señaló que durante los encuentros se analizaron las modificaciones legislativas y las reformas en infraestructura que debió afrontar Mendoza para implementar el nuevo modelo procesal y consideró que conocer la experiencia mendocina resulta de particular interés para La Rioja, especialmente en los aspectos normativos, organizativos y operativos.

TIERRA DEL FUEGO

BIBLIOTECAS PATAGÓNICAS.- El 4 de noviembre tuvo lugar en la sede del Superior Tribunal de Justicia de Tierra del Fuego, la primera reunión de la Red Patagónica de Bibliotecas Jurídicas de los Superiores Tribunales del Sur Argentino, como parte de las actividades del Consejo Superior del Foro Patagónico.

El encuentro estuvo encabezado por el juez del STJ fueguino y presidente del Foro, Javier Muchnik, quien destacó el trabajo conjunto de las provincias para concretar esta iniciativa y señaló que constituye un punto de partida para impulsar proyectos similares en otras áreas de los poderes judiciales.



En ese marco, se presentó el Catálogo Colectivo Unificado, una herramienta desarrollada mediante el trabajo cooperativo de las bibliotecas judiciales patagónicas. Su objetivo es integrar los recursos bibliográficos jurídicos de las distintas jurisdicciones, facilitar las consultas, optimizar el aprovechamiento de los materiales y fortalecer los servicios de información.

La iniciativa busca consolidar un espacio de intercambio profesional para compartir conocimientos, experiencias y herramientas tecnológicas.

CORRIENTES

JUSTICIA Y SOCIEDAD.- El Poder Judicial de Corrientes realizó el 6 de noviembre el acto de cierre anual del Programa Justicia y Sociedad Civil, una iniciativa que desde 2011 promueve el acercamiento a la ciudadanía mediante actividades de formación, prevención y difusión de derechos.

Durante el encuentro se proyectó un video con las principales acciones del año y se compartieron experiencias del trabajo realizado en escuelas y espacios comunitarios. El presidente del STJ, Guillermo Semhan, destacó el compromiso voluntario de quienes participan del programa y la importancia de explicar a la sociedad el funcionamiento de la Justicia, sus procedimientos y decisiones.

Por su parte, los ministros Luis Eduardo Rey Vázquez y Alejandro Alberto Chaín resaltaron la continuidad del Programa a lo largo de sus 15 años y la necesidad de fortalecer la comunicación y la empatía con la ciudadanía. Coincidieron en que acercar información sobre el funcionamiento judicial y los derechos contribuye a construir una relación de mayor confianza con la comunidad.

Entre las actividades implementadas hubo charlas sobre prevención del bullying, violencia de género y derechos; y encuentros sobre legislación penal juvenil en escuelas secundarias, donde se generó un espacio de intercambio con estudiantes, docentes y directivos.

Justicia.ar

Justicia de Paz

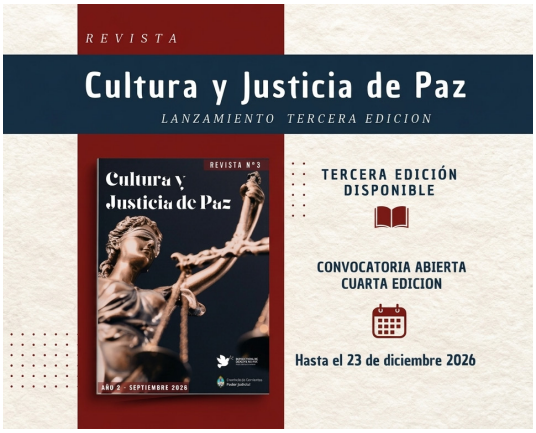
La Justicia de Paz cumple un papel fundamental en el acceso a justicia en todo el país. Su presencia permite atender problemáticas cotidianas y ofrecer respuestas judiciales a comunidades muchas veces alejadas de los centros urbanos.

En este marco, Justicia.ar relevó distintas propuestas desarrolladas por los poderes judiciales provinciales para fortalecer y dar a conocer el trabajo del fuero en sus respectivas jurisdicciones. Así, por ejemplo, la Corte de Justicia de Catamarca suscribió un convenio con el Ministerio de Justicia de la Nación para fortalecer las capacidades institucionales, técnicas, académicas y de gestión de la Justicia de Paz en zonas alejadas de los centros urbanos. A su vez, con el objetivo de ampliar la presencia institucional en el interior provincial, se anunció la creación de un nuevo Juzgado de Paz en Antofagasta de la Sierra. Además, el Juzgado de Paz de Ancasti encabezó una jornada interinstitucional en La Majada, donde brindó asesoramiento sobre derechos, trámites, prevención de conflictos vecinales y delimitación de tierras.

En Buenos Aires, se llevó a cabo el XX Encuentro de Justicia de Paz. La actividad, que se realizó en Sierra de la Ventana, reunió a magistrados y referentes de la justicia multifuero y de cercanía. Asimismo, se desarrolló una agenda de trabajo en la departamental Bahía Blanca, donde autoridades de la Suprema Corte visitaron sedes regionales y mantuvieron reuniones con representantes de los distintos estamentos del servicio de justicia.

Por su parte, en Santiago del Estero, el Centro de Coordinación para la Justicia de Paz no letrada (CEJUPAZ) habilitó nuevas oficinas de atención en las localidades de Garza y Santos Lugares. En tanto, en Pozo Hondo, funcionarios judiciales y municipales intervinieron directamente en la resolución de conflictos comunitarios vinculados a la delimitación de terrenos vecinales.

El Poder Judicial de Corrientes entregó un vehículo recuperado del delito al Juzgado de Paz de Caá Catí, destinado a facilitar el traslado del personal y concretar diligencias en parajes rurales de difícil acceso como Lomas de Vallejos y Palmar Grande. Además, la Inspectoría del fuero presentó la 3ª edición de la revista "Cultura y Justicia de Paz", una



entrega que reafirma el compromiso de concebir al derecho como una herramienta viva, accesible y en diálogo permanente con la sociedad.

En Entre Ríos, en tanto, el Superior Tribunal de Justicia llamó a licitación pública para la construcción del nuevo edificio del Juzgado de Paz de Villa Mantero.

Asimismo, el Poder Judicial de Río Negro contabilizó en sus 49 juzgados de Paz más de 29.000 gestiones no jurisdiccionales durante el primer semestre del año, lo que representa un crecimiento del 22% en trámites de la ciudadanía respecto al período anterior. Además, la Escuela de Capacitación Judicial llevó adelante un taller de técnicas de mediación para la resolución de conflictos en la Justicia de Paz.

En esa misma línea, la Justicia de Paz de Jujuy avanzó en la elaboración de un Protocolo de Actuación territorial para agilizar trámites, brindar apoyo para el cumplimiento de sus funciones y promover respuestas interinstitucionales ante conflictos que requieren la intervención de distintos actores.

La presidencia del Superior Tribunal de Justicia de Córdoba encabezó encuentros de trabajo con autoridades provinciales para fortalecer la Justicia de Paz. En la reunión se trataron diversos asuntos, entre ellos: la cobertura de vacantes, la capacitación continua, la optimización de la infraestructura y el avance en la designación de nuevos jueces.

En Chubut, jueces, funcionarios y empleados del fuero de la meseta y la costa se reunieron en Trelew para completar un nuevo módulo del Programa de Capacitación para Juzgados de Paz. En esta oportunidad se abordó la temática "Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos en el ámbito de la Justicia de Paz de Chubut".

Por su parte, la Corte Suprema de Tucumán capacitó a estudiantes universitarios sobre la evolución histórica y la operatividad de los juzgados de paz en la provincia, oportunidad en la que se presentaron estadísticas y ejemplos de soluciones que brindan estos juzgados en el territorio. Además, se realizaron jornadas de capacitación sobre lenguaje claro destinadas al personal de los juzgados de Trancas y San Pedro de Colalao.

En Chaco, autoridades del Superior Tribunal de Justicia, en el marco de las acciones destinadas al fortalecimiento de los Juzgados de Paz y Faltas, recorrieron los juzgados de La Tigra, General Pinedo, Napenay, Tres Isletas, Avia Terai y Campo Largo. En San Luis juró la nueva jueza de Paz lego para los partidos de Nogolí y Rumiguasi, departamento de Belgrano.

Cortes del mundo

CHILE

Directrices en IA.- La Corte Suprema chilena definió durante sus Jornadas de Reflexión, realizadas los días 22 y 23 de octubre, líneas de trabajo institucional en materia la regulación del uso de inteligencia artificial, además de la revisión del funcionamiento del recurso de protección y la ejecución interna de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En cuanto a la IA, el Tribunal consensuó la elaboración de un protocolo destinado a regular el diseño, desarrollo, evaluación y utilización de estas herramientas en el Poder Judicial.

El instrumento contempla 13 principios rectores, entre ellos el respeto de los derechos fundamentales, la no discriminación, la supervisión humana, la transparencia, la trazabilidad, la explicabilidad, la independencia judicial y la seguridad de la información.



La presidenta de la Corte, Gloria Ana Chevesich, destacó que la IA tendrá carácter exclusivamente auxiliar y no podrá sustituir la valoración de la prueba, la fundamentación ni las decisiones de los magistrados. Asimismo, señaló que su utilización indebida podrá generar responsabilidades disciplinarias.

UGANDA

Justicia juvenil.- El vicepresidente del Tribunal Supremo de Uganda, Moses Kazibwe Kawumi, dispuso que los jefes de circuito y magistrados principales visiten al menos una vez al mes los centros de detención preventiva de



menores, con el propósito de revisar las causas pendientes, identificar detenciones que excedan los plazos legales y garantizar el acceso oportuno a la justicia. La medida fue anunciada durante una mesa redonda sobre justicia juvenil organizada por el Instituto de Formación Judicial, en colaboración con la Universidad Pepperdine y otras instituciones.

El encuentro tuvo lugar en la Sala de Conferencias del Tribunal de Apelación en Kampala y reunió a magistrados, fiscales, abogados y organismos especializados para acordar medidas concretas frente a la sobrecarga y las demoras del sistema. Según datos presentados, seis de los ocho centros de detención y rehabilitación del país funcionan por encima de su capacidad, mientras que el 63% de los menores ingresados carece de informes de evaluación social.

Entre las medidas impulsadas se encuentran la realización de audiencias directamente en los centros de detención, la ampliación de las sesiones judiciales especiales para resolver causas acumuladas y el fortalecimiento de los mecanismos de asistencia jurídica, evaluación social y rehabilitación.

ESPAÑA

Cooperación con Ecuador.- El Tribunal Constitucional de España y la Corte Constitucional del Ecuador suscribieron en la sede del primero, un convenio de colaboración destinado a fortalecer el intercambio técnico-jurídico y la cooperación institucional.

La iniciativa da continuidad a una relación establecida originalmente en 2009, que contemplaba el intercambio periódico de resoluciones, publicaciones e información de interés. En esa línea, además, en marzo último una delegación de la máxima instancia judicial ecuatoriana había participado de una visita de trabajo de cuatro días en Madrid, donde los jueces asistieron a sesiones especializadas sobre la estructura y las competencias del tribunal español, gestión documental, transparencia, comunicación institucional y utilización de IA en la justicia.

El nuevo convenio proporciona un marco jurídico actualizado para



profundizar estos vínculos y promover futuras actividades conjuntas.

En paralelo, el TC español mantiene una agenda de formación e intercambio jurídico. El 29 de octubre, se inauguraron las XXXII Jornadas de la Asociación de Letrados del organismo, que reunieron a magistrados y especialistas para analizar los principios rectores de la política económica y social.

Arquitectura judicial

Singapur

Un recorrido visual y conceptual por las sedes de distintos tribunales.

Durante varias décadas, desde su construcción a mediados de los años ‘70, el edificio conocido como “octágono” albergó a los tribunales civiles y penales de primera instancia de Singapur. Pero tras la reciente mudanza del fuero a una infraestructura más moderna ubicada a pocos metros de allí, esta sede fue reconvertida para unificar en un solo complejo las dependencias de los tribunales de Familia, que hasta el momento funcionaban dispersas en dos ubicaciones.

El inmueble, de estilo brutalista, fue diseñado por el arquitecto local Sonny Chan y se distingue por la planta octogonal que le da nombre, su volumetría escalonada y un emblemático atrio central, características que motivaron su declaración como bien protegido por su valor patrimonial.

Aunque la actividad operativa había comenzado unos meses antes, la inaguración oficial tras la reforma tuvo lugar el 23 de julio de 2025, en una ceremonia encabezada por el presidente de la República. Así, se completó una exhaustiva intervención que permitió recuperar el predio y adaptarlo de manera integral a las necesidades específicas de la justicia de familia.

La remodelación, a cargo del estudio CPG Consultants, optimizó la superficie útil mediante la incorporación de nuevas losas intermedias dentro del volumen existente sin alterar su fachada original. Gracias a esta reorganización, el complejo amplió su capacidad, pasando de 12 a 25 salas de audiencia y de 21 a 52 despachos judiciales, además de sumar una renovación completa de las instalaciones electromecánicas, un nuevo esquema de circulación y ascensores adaptados a los estándares actuales de accesibilidad universal.

El proyecto mantuvo elementos identitarios de la arquitectura original, como el atrio, las escaleras suspendidas y la estructura del techo. Asimismo, se recuperaron y reacondicionaron materiales históricos: los revestimientos de madera de una antigua sala de audiencias se reutilizaron para vestir la denominada Heritage Court, un espacio que integra componentes



patrimoniales con equipamiento tecnológico de última generación.

La dimensión espacial fue concebida para responder a la complejidad de los conflictos familiares, caracterizados por su alta carga de vulnerabilidad emocional, situaciones de violencia o disputas de menores. Bajo los principios de la justicia terapéutica, la propuesta busca atenuar el impacto negativo de los procesos judiciales a través de entornos amables, menos intimidantes y ajustados a la experiencia del usuario.

Entre sus instalaciones se destacan salas de entrevista adaptadas para niñas, niños y adolescentes, áreas de regulación sensorial para personas en estado de crisis o angustia y espacios acondicionados para la recepción de testimonios de testigos vulnerables mediante telepresencia. Las terminaciones en tonos cálidos, la iluminación natural renovada y las salas de espera fragmentadas en menor escala generan una atmósfera más acogedora.

Por su parte, las salas de audiencia adoptaron alturas y dimensiones contenidas en comparación con los esquemas solemnes de doble altura tradicionales, mientras que el diseño de señalética implementó un sistema de orientación por colores en mobiliario y revestimientos para facilitar la circulación dentro del predio.

En materia de sustentabilidad, el proyecto obtuvo en 2022 la certificación BCA Green Mark Platinum para edificios comerciales e institucionales existentes. Entre las soluciones de eficiencia energética implementadas destacan los sistemas de aire exterior preenfriado y la ventilación por desplazamiento. A su vez, la obra incluyó una pasarela peatonal cubierta que conecta directamente con las torres a las que se trasladaron los juzgados penales y civiles.

Efeméride

Homicidios familiares

En una chacra del paraje chaqueño Pampa del Infierno vivían el matrimonio integrado por Miguel Kiefel y Margarita Schmidt de Kiefel, sus hijos Juan y Jorge, y la esposa de este último, Teodora Deibele de Kiefel.

Poco tiempo después del casamiento de Jorge y Teodora, la familia decidió matarla porque entendía que no les serviría para las tareas domésticas que le habían asignado.

Si bien el plan era que su muerte pareciera un accidente, no lo lograron: los acusados confesaron y la Corte confirmó las condenas a prisión perpetua de tres de ellos.

La idea era provocar la muerte por envenenamiento. Miguel reunió a su mujer y a sus hijos y les explicó el plan: cazar una víbora de la cruz (yarará grande) y, con la excusa de un paseo a una localidad vecina, hacer que el animal le inoculara su veneno a Teodora durante el trayecto.



Miguel y Juan consiguieron dos ofidios, que guardaron en recipientes separados, y organizaron el viaje hacia Campo Largo en un carro volanta. Subieron Miguel, Margarita, Jorge y Teodora, la víctima. Juan se quedó en la casa.

A poco de andar, Miguel ordenó que todos bajaran, le vendó los ojos a su nuera y le hizo introducir el brazo izquierdo en el recipiente que sostenía Jorge. Así consiguieron que la víbora la mordiera. Sin embargo, la maniobra no dio el resultado esperado y, como la muerte tardaba en llegar, los involucrados decidieron acelerar los tiempos y la estrangularon.

Durante la investigación aparecieron otros dos homicidios relacionados. Uno era el de Carlos Zakrzevski, ocurrido en 1927 en Charata, también en Chaco. Por ese crimen, Miguel Kiefel había sido sobreseído en primera instancia por prescripción de la acción penal. El otro era el de Matías Kiefel, hermano de Miguel, quien había muerto por envenenamiento. Según las constancias del expediente, Miguel y su esposa Margarita habían participado en ese homicidio.

La causa tramitó en primera instancia ante el juez de Presidencia Roque Sáenz Peña, que analizó las confesiones de los procesados y el resto de la prueba reunida. Luego, en segunda instancia, Miguel y Margarita Kiefel fueron condenados a reclusión perpetua por su participación en los homicidios calificados en forma reiterada, mientras que Jorge recibió prisión perpetua por el homicidio calificado de su esposa. Juan, en cambio, fue condenado a diez años de prisión.

Las condenas fueron apeladas y el expediente llegó a la Corte Suprema.

En su dictamen, en el que reconstruyó los hechos y el móvil del crimen, el procurador general, Carlos Delfino, consideró que los hechos y la responsabilidad de los acusados estaban perfectamente acreditados. En consecuencia, solicitó confirmar las condenas. Respecto de Juan, entendió que la Corte no podía revisar la sentencia por las limitaciones previstas en la ley 4055.

De esta manera, el 27 de noviembre de 1951, en el expediente "Kiefel Miguel, Kiefel Margarita Schmidt de, Kiefel Jorge, Kiefel Juan y Kiefel Valentín s/ homicidio" (Fallos 221:286), la Corte confirmó la sentencia apelada. Con las firmas de Rodolfo Valenzuela, Tomás Casares, Felipe Santiago Pérez y Atilio Pessagno, consideró probada la responsabilidad criminal de los procesados "por su propia confesión y otros elementos de prueba". La condena de diez años impuesta a Juan Kiefel, en cambio, no pudo ser revisada por la Corte, debido a las limitaciones establecidas por la antigua ley.

El Tribunal, además, rechazó el recurso de nulidad, que no había sido fundamentado ante la Corte.

En su sentencia, la Corte se ocupó además de una cuestión probatoria. Señaló que "debe considerarse acreditada la existencia del cuerpo del delito si los elementos de juicio obrantes en autos, en concordancia con las indagatorias, constituyen prueba suficiente a los fines aludidos y el juez no consideró necesaria la intervención de peritos designados especialmente". Así, la Corte estimó que el juez de primera instancia había contado con suficientes elementos para tener por acreditados los hechos.

La decisión confirmó así las condenas por los homicidios de Teodora y Matías.

Lo que había sido planeado para ocultar la muerte de una mujer bajo la apariencia de un accidente terminó exponiendo una sucesión de crímenes atribuidos a integrantes de una misma familia. La víbora debía ser el instrumento de un crimen silencioso, pero su veneno falló y la investigación terminó por revelar mucho más de lo que sus autores habían querido ocultar.



Los retratos utilizados en este boletín pertenecen a los organismos públicos reflejados en los respectivos artículos o a la propia Corte Suprema. Las imágenes conceptuales, figurativas o abstractas fueron generadas con inteligencia artificial. Las del Palacio fueron tomadas por los integrantes de la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto.